

CONTRATO No. MINEDUCYT – 02/2023 – BCIE 2256

CONCURSO No. 5/2022 – MINEDUCYT – BCIE 2256

“CONTRATACIÓN DE CINCO (5) ESPECIALISTAS DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD GESTORA DE PROYECTOS (UGP) EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL”

FINANCIAMIENTO: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, BCIE 2256-SV

CÓDIGO DE PROYECTO No. 7800 “PROGRAMA MI NUEVA ESCUELA DE EL SALVADOR”
COMPONENTE 2: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en San Salvador, El Salvador, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante el Contratante, representado por JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho, actuando en calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino; y JUAN JOSÉ FLAMENCO CASTILLO, en adelante el Consultor. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la personería jurídica del Ingeniero JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino se comprueba con los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al señor José Mauricio Pineda Rodríguez como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente



de la República tomó al señor José Mauricio Pineda Rodríguez, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho.

2. Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (en adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto MI NUEVA ESCUELA en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el Contratante como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.
3. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en "CONTRATACIÓN DE CINCO (5) ESPECIALISTAS DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD GESTORA DE PROYECTOS (UGP) EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL", ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,032.26) IVA INCLUIDO, (en adelante el "Precio del Contrato") a partir del día 13 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. JUAN JOSÉ FLAMENCO CASTILLO, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED]
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en "CONTRATACIÓN DE CINCO (5) ESPECIALISTAS DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD GESTORA DE PROYECTOS (UGP) EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL" y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al Contratante, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del Contratante, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo III de este Contrato en cuanto a las Disposiciones Sobre Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	<p>En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. c. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". e. Prestatario/Beneficiario: es MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	<p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, III. Disposiciones sobre Integridad del BCIE <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto.</p> <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p>
2.2	<p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros; c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes; d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	<p>El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.</p>



Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría es la oficina de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicada en Edificio A-1, 2do Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
Cláusula 5. Plazo	
5.1	<p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes y tendrá una vigencia de NUEVE MESES Y DIECINUEVE DÍAS CALENDARIO, que iniciará el día 13 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta por treinta (30) meses adicionales en caso de contar con una evaluación del desempeño aceptable. Dichas prórrogas serán autorizadas por el Supervisor del Contrato a través de cruce de notas con la aceptación del Consultor.</p> <p>El Consultor prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con los Términos de Referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	
6.1	<p>El Contrato se regirá por las leyes de El Salvador, y el idioma del Contrato será el idioma español.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma español.</p>
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.
Cláusula 7. Notificaciones	
7.1	<p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:</p> <p>Consultor: Residencial Primavera, Senda Crisantemos, casa #1, Santa Tecla, La Libertad. Email: juanjoseflamenco@gmail.com, juanjoftamenco@aol.com.</p> <p>Contratante: Oficina de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicada en Edificio A-1, 2do Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.</p>
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.
Cláusula 8. Administración del proyecto	
8.1	El Contratante designa a Vladimir Israel Torres Umanzor, Coordinador de Adquisiciones para la Unidad Gestora de Proyectos en Apoyo al Departamento de Procesos BCIE de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como Supervisor del Contrato quien, en representación del

	<p>Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos.</p> <p>En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.</p>
Cláusula 9. Informes y/o productos entregables	
9.1	<p>El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo II, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor.</p> <p>Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo II, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.</p> <p>El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. b. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.
Cláusula 10. Pagos	
10.1	<p>Monto total</p> <p>El Contratante pagará al Consultor una suma global total de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,032.26) IVA INCLUIDO, para el ejercicio fiscal 2023, por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. En vista que la consultoría se puede prorrogar hasta por 30 meses, la suma total de dicha prórroga será de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 75,000.00) IVA INCLUIDO, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeta. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.</p>
10.2	<p>Calendario de pagos</p> <p>El Consultor presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, un pago equivalente a UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 1,532.26), que corresponde al mes de marzo de 2023; y nueve pagos equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 2,500.00), cada uno, que corresponden a los meses de abril a diciembre 2023.</p>
10.3	<p>Condiciones de pago</p>



	<p>Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los treinta días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas al Supervisor designada en la Cláusula 8.</p> <p>Los documentos por presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA MI NUEVA ESCUELA DE EL SALVADOR, BCIE 2256 SV, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción firmada por el Consultor y firmada y sellada por el Supervisor de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.</p>
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación	
11.1	El monto por pagar al Consultor incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	<p>El Contratante proporcionará a el Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio físico en las instalaciones del Nivel Central del MINEDUCYT. • Mobiliario y equipo de trabajo, incluido una computadora o laptop. • Papelería en general para el trabajo a desarrollar. • Apoyo organizacional, operativo, logístico y secretarial. <p>El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	<p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.</p>
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	<p>El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>
14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	<p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.</p> <p>Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p>
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	<p>Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato, serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.</p>
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	<p>Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.</p> <p>El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios de consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.</p>
Cláusula 18. Seguros	
18.1	<p>El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.</p>
Cláusula 19. Cesión	
19.1	<p>El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.</p>
Cláusula 20. Modificaciones	



20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente.
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	<p>Salvo que mediara negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p>
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	<p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	<p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y</p>

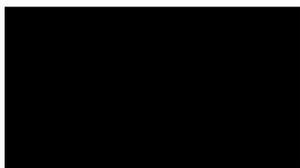
	<p>Contrataciones de la Administración Pública y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.</p> <p>En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un proceso judicial conforme a la legislación de la República de El Salvador.</p>
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	<p>A. Por causas no imputables al Consultor</p> <p>El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con quince días de anticipación.</p> <p>Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p>B. Por causas imputables al Contratante</p> <p>El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p>C. Terminación por mutuo acuerdo</p> <p>Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor.</p> <p>D. Por causas imputables al Consultor</p> <p>El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante.</p> <p>En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.</p> <p>Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efecto.</p> <p>En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Consultor, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.</p>



	<p>En cualquiera de los supuestos de terminación, el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.</p> <p>En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.</p>
<p>Cláusula 26. Supervisión por el Banco</p>	
<p>26.1</p>	<p>El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.</p> <p>El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.</p>

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y sus Anexos de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y las leyes de la República de El Salvador en el día, mes y año antes indicados.



JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
 MINISTRO DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
 CONTRATANTE



JUAN JOSÉ FLAMENCO CASTILLO
 CONSULTOR

Versión Pública

